

quinientos pesos fuertes para destinarlos á la reconstrucción de su templo católico;

Considerando: que es deber del Estado proteger, en cuanto pueda y alcance, el culto católico, como base de moralidad y órden para la sociedad; y que igual favor se ha hecho á otras Comunidades que se han encontrado en el mismo caso,

RESUELVE:

Unico. Que por el Tesoro Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy la suma de quinientos pesos fuertes para la reparación de su templo católico, tan pronto como la Hacienda se encuentre en condiciones de poder hacer tal erogación.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2567.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 40 años más el arrendamiento de una casa en ruinas en esta ciudad, propiedad del Estado al Sr. Felice Spignolio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el Señor Spignolio Felice, pidiendo se prorrogue por cuarenta años más el arrendamiento que se le acordó de las ruinas que se hallan en

la calle de “Las Mercedes” frente á la capilla de Nuestra Señora de Altagracia, pertenecientes al Estado.

Atendiendo: á que el solicitante ha hecho gastos de consideración en la reedificación de las ruinas de referencia, lo que ha resultado en bien del ornato público;

En uso de la facultad que le acuerda la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por el Señor Spignolio Felice, prorrogando el arrendamiento que se celebró entre el Administrador de Hacienda y el solicitante, en virtud de la Resolución de este Alto Cuerpo, de fecha 18 de Setiembre de 1884, por el término de cuarenta años más, los que principiarán á contarse á partir de la fecha en que termine el primer contrato.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2568.—RESOLUCION del C. N. ordenando se extienda al Gral. Bráulio Alvarez título de propiedad de un islote, propiedad del Estado, situado en el río Haina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista una solicitud que á este Alto Cuerpo dirigió en fecha